



**DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 2627 QUE PONE TÉRMINO A CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y LA CORPORACIÓN DE AMIGOS DEL PATRIMONIO CULTURAL DE CHILE.**

**RESOLUCION EXENTA N°**

**VALPARAÍSO,**

**VISTOS:**

**06.09.2011 04007**

Estos antecedentes; la Resolución Exenta N° 2627 de 2011, que pone término a Convenio celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Corporación Amigos del Patrimonio Cultural de Chile; Memorandum Interno N° 21/177 del Jefe de la Unidad de Auditoría Interna del Servicio; Memorandum Interno N° 03/717 del Jefe del Departamento de Administración General del Consejo, ingresado al Departamento Jurídico con fecha 12 de Agosto de 2010 y Memorandum N° 21/284 del Jefe de la Unidad de Auditoría del Servicio, recibida con fecha 26 de Agosto de 2011.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° y 3° N° 3) de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante denominado también indistintamente "el Consejo" o "el Servicio", es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país, al que compete apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda.

Que, en dicho contexto y de acuerdo a las facultades otorgadas al Servicio por la Ley 20.141, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2007, con fecha 16 de Marzo de dicho año, se celebró por el Consejo un convenio con la Corporación Amigos del Patrimonio Cultural de Chile, a objeto de financiar parcialmente los gastos de alojamiento de los artistas invitados al IV Encuentro Internacional de Poetas. Chile Poesía, mediante la transferencia de \$ 2.000.000.- (dos millones de pesos), instrumento que fue aprobado por Resolución Exenta N° 384 de 16 de Marzo de 2007 de este Servicio.

Que, la referida beneficiaria de conformidad a lo dispuesto en la cláusula cuarta de dicho Convenio, entregó rendición de Cuentas de los gastos realizados, la que fue observada en su totalidad, quedando en consecuencia un saldo por rendir ascendente a la suma transferida.

Que, a través Resolución Exenta N° 2627 de 06 de Junio de 2011 el Consejo, atendido el incumplimiento a las obligaciones contenidas en el Convenio celebrado entre las partes, procedió a ponerle término, considerando rechazada la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria.

Que, analizados por el Jefe de la Unidad de Auditoría del Servicio, los antecedentes fundantes de la Rendición de Cuentas presentada por la Corporación Amigos del Patrimonio Cultural de Chile y habiendo dicha beneficiaria justificado las observaciones planteadas, mediante Memorandum Interno N° 21/177 de 08 de Agosto del



**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**  
**06 SET. 2011**  
**DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO**

presente señaló que es de opinión dar por aprobado el gasto de \$2.000.000.- (dos millones de pesos).

Que, en virtud del referido pronunciamiento, resulta jurídicamente procedente dejar sin efecto la señalada Resolución N° 2627 del Consejo de 06 de Junio de 2011, dando por aprobada la Rendición de Cuentas presentada por la Corporación Amigos del Patrimonio Cultural de Chile.

#### Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N°19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 1º, 2º y 3º N° 3); en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República, vengo en dictar la siguiente:

#### RESOLUCIÓN:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Déjase sin efecto la Resolución Exenta N° 2627 de 06 de Junio de 2011 de este Servicio que pone término al Convenio celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Corporación Amigos del Patrimonio Cultural de Chile.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Atendido el mérito de los considerandos de la presente resolución, considérase aprobada, para todos los efectos legales, la Rendición de Cuentas presentada por la Corporación Amigos del Patrimonio Cultural de Chile, R.U.T.N° 72.701.000-9, representada legalmente por doña Cecilia García- Huidobro Moroder

**ARTÍCULO TERCERO:** Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental del Servicio, en la categoría "Actos con efectos sobre terceros, tipología "Término a Convenio por Incumplimiento" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

#### ANÓTESE



*Luciano Cruz-Coke*  
LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO  
MINISTRO PRESIDENTE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol. N° 04/531

**Distribución:**

- Gabinete Ministro Presidente., CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Unidad de Auditoría, CNCA
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA